



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2009-A-MPC**  
Casma, 16 de Junio del 2009

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Pueblo de Casma, es una Comunidad esencialmente Cristiana y devoto de su Patrona y Guía Espiritual Santa Maria Magdalena, a quien fervorosamente le rinde homenaje el 22 de Julio de todos los años;

Que, con fecha 25 de Julio de 1955 el Gobierno del General Don MANUEL A. ODRÍA mediante Ley N° 12382, crea la Provincia de Casma;

Que, el Gobierno Local de Casma mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2003-MPC del 31 de Marzo del 2003 acuerda celebrar cada año como fecha Oficial de la Creación Política de la Provincia de Casma;

Que, el 28 de Julio de 1821, el Generalísimo Don JOSÉ DE SAN MARTIN Declaró la Independencia del Perú;

Que, el próximo 25 de Julio nuestra Provincia Celebra Oficialmente su 54 Aniversario de Creación y el 28 de Julio, nuestra Patria recuerda el 188° Aniversario de la Magna expresión Popular de la Independencia;

Que, siendo necesario resaltar estas fechas históricas, es Política de esta Administración Municipal recordar las mismas, mediante la identificación Cívica y Patriótica de nuestra Independencia expresando el respaldo y fervor Patriótico a nuestros Símbolos Patrios;

Que, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía en el Artículo 42° inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de los Inmuebles y Locales Públicos de nuestra Ciudad desde el 21 al 31 de Julio/2009, como Acto Cívico por la Celebración de los 188° de la Independencia del Perú, por nuestras fiestas Patronales "Santa María Magdalena" y los 54 Años de la Creación de nuestra Provincia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que todas las fachadas de los predios de la Ciudad, deberán estar debidamente presentables y limpios, recomendándose el pintado de las mismas, utilizando materiales en la medida de sus posibilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a las sanciones establecidas en la escala de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPC.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Gerencia de Servicios Publico y Social, el cumplimiento del presente Decreto, a la Oficina de Relaciones Publicas y Comunicaciones la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Michael Enzo Daniel Rosales Pérez  
ALCALDE